



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 09 de Julio de 2021

Año CII

Edición No. 55

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 800 POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO CONCEDIDA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 687 A LA CIUDADANA MA. DEL SOCORRO CERÓN ALARCÓN, Y SE LE AUTORIZA, SE REINCORPORA AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LEONARDO BRAVO, GUERRERO..... 4

DECRETO NÚMERO 801 POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO CONCEDIDA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 700 AL CIUDADANO BOLIVAR GARCÍA AGUIRRE, Y SE LE AUTORIZA SE REINCORPORA AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUTZAMALA DE PINZÓN, GUERRERO..... 8

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

CONTENIDO

(Continuación)

<p style="text-align: center;">DECRETO NÚMERO 802 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATENANGO DEL RIO, GUERRERO, AL CIUDADANO LEONARDO CLEMENTE CHONA.....</p>	13
<p style="text-align: center;">ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS LA SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO SOLICITADA POR LA CIUDADANA BANNY LÓPEZ ROSAS, SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO.....</p>	18

SECCIÓN DE AVISOS

<p style="text-align: center;">Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco de Juárez, Gro.....</p>	22
<p style="text-align: center;">Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo de los Bravo, Gro.....</p>	22
<p style="text-align: center;">Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 en Iguala de la Independencia, Gro.....</p>	23

SECCIÓN DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 6 en Acapulco de Juárez, Gro.....	23
Segunda publicación de edicto exp. No. 09/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en San Luis Acatlán, Gro.....	24
Segunda publicación de edicto exp. No. 366-2/2019, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Gro.....	25
Segunda publicación de edicto exp. No. 07-2/2021, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Gro.....	26
Primera publicación de edicto exp. No. 590-3/2019, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Gro.....	28
Primera publicación de edicto exp. No. 102-2/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Gro.....	29

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 800 POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO CONCEDIDA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 687 A LA CIUDADANA MA. DEL SOCORRO CERÓN ALARCÓN, Y SE LE AUTORIZA, SE REINCORPORE AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LEONARDO BRAVO, GUERRERO.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 24 de junio del 2021, las diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida mediante Decreto Número 687 a la Ciudadana Ma. del Socorro Cerón Alarcón, y se le autoriza, se reincorpore al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S

1. Mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/0895/2021, de fecha 08 de marzo del 2021, la Presidenta de la Mesa Directiva del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito signado por la ciudadana Ma. del Socorro Cerón Alarcón, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, por medio del cual solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que ostenta, a partir del día 07 de marzo del 2021; recepcionándose el citado escrito por esta Comisión el día 08 de marzo del 2021.

2. En sesión de fecha 16 de marzo del 2021, el Pleno del Congreso del Estado emitió el Decreto número 687 por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Ma. del Socorro Cerón Alarcón, al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, a partir del 07 de marzo del 2021.

. 3. En sesión de fecha 17 de junio del 2021, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por la ciudadana Ma. del Socorro Cerón Alarcón, Síndica Procuradora con licencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, por medio del cual solicita se deje sin efectos su licencia por tiempo indefinido y se autorice su reincorporación, a partir del 16 de junio del 2021.

4. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

5. Mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/01735/2021, de fecha 17 de junio del 2021, la Directora de Procesos Legislativos del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por la ciudadana Ma. del Socorro Cerón Alarcón, Síndica Procuradora con licencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, por medio del cual solicita se deje sin efectos su licencia por tiempo indefinido y se autorice su reincorporación, a partir del 16 de junio del 2021.

6. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 21 de junio del presente año, a cada integrante una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

7. En sesión de fecha 23 de junio del 2021, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

II. Que el escrito de fecha remitido a este Poder Legislativo por la ciudadana Ma. del Socorro Cerón Alarcón, Síndica Procuradora con licencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, señala lo siguiente:

"... en relación a haber concluido con la actividad electoral en la cual participé, y habiendo mayor responsabilidad adquirida en la misma, solicito la consideración para poder reanudar funciones como Síndica Procuradora del Municipio de Leonardo Bravo, a partir de la fecha 16 de junio de 2021..." "

III. Que con fecha 16 de marzo del 2021, este Congreso emitió el Decreto número 687 por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Ma. del Socorro Cerón Alarcón, al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, a partir del 07 de marzo del 2021.. Asimismo, se llamó a la Síndica Procuradora Suplente ciudadana Alma Lizeth Nava Alarcón, para que asumiera el cargo y funciones de la sindicatura hasta en tanto prevaleciera la ausencia de la Síndica Procuradora Propietaria.

IV. Que de los artículos 90 y 91 se deriva el derecho de las y los integrantes de los Ayuntamientos para solicitar licencia al cargo, siendo en consecuencia prerrogativa del servidor público, solicitar su reincorporación al cargo y funciones del que por voluntad se separó por tiempo indefinido.

V. Que de la interpretación sistemática y funcional de la fracción XXI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado, toda vez que corresponde a esta Soberanía analizar y resolver sobre las licencias de los miembros de los Ayuntamientos, a contrario sensu, le corresponde analizar y resolver la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio del caso en concreto, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste a la solicitante de reincorporarse al cargo popular que ostenta, considera declarar procedente su solicitud.

Ahora bien, no obstante que la solicitud refiere, le sea autorizada su reincorporación a partir del 16 de junio del año en curso, toda vez que el citada Síndica Procuradora presentó su escrito, el 07 de junio del 2021, como consta en el acuse de recibo de la Oficialía de Partes de este Congreso, esta Soberanía en cumplimiento a los principios de legalidad y certeza, considera que la reincorporación al cargo no puede concederse con fecha anterior, en la misma fecha o en fecha muy próxima a la presentación de la solicitud, dado que, además de que se requiere seguir y agotar el procedimiento legislativo correspondiente, se mandató la entrada en funciones de la Síndica Procuradora suplente y el hecho de que haya asumido funciones, conlleva el ejercicio de atribuciones que no pueden quedarse sin el sustento legal que implica la autorización del ejercicio del cargo por parte de este Congreso".

Que en sesiones de fecha 24 y 29 de junio del 2021, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida mediante Decreto Número 687 a la Ciudadana Ma. del Socorro Cerón Alarcón, y se le autoriza, se reincorpore al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 800 POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO CONCEDIDA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 687 A LA CIUDADANA MA. DEL SOCORRO CERÓN ALARCÓN, Y SE LE AUTORIZA, SE REINCORPORA AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LEONARDO BRAVO, GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida mediante Decreto número 687 a la ciudadana Ma. del Socorro Cerón Alarcón, y se le autoriza se reincorpore al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Leonardo Bravo, Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto a la interesada, a la ciudadana Alma Lizeth Nava Alarcón y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA.
EUNICE MONZÓN GARCÍA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
CELESTE MORA EGUILUZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 801 POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO CONCEDIDA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 700 AL CIUDADANO BOLIVAR GARCÍA AGUIRRE, Y SE LE AUTORIZA SE REINCORPORA AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUTZAMALA DE PINZÓN, GUERRERO.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 24 de junio del 2021, las diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida mediante Decreto Número 700 al Ciudadano Bolivar García Aguirre, y se le autoriza se reincorpore al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S

1. Mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/0902/2021, de fecha 08 de marzo del 2021, la Presidenta de la Mesa Directiva del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito signado por el ciudadano Bolívar García Aguirre, Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, por medio del cual solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que ostenta, a partir del 05 de marzo del 2021; recepcionándose el citado escrito por esta Comisión el día 08 de marzo del 2021. Aprobando el Dictamen con proyecto de Decreto en su sesión de fecha 12 de marzo del mismo año.

2. En sesión de fecha 16 de marzo del 2021, el Pleno del Congreso del Estado emitió el Decreto número 700 por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Bolívar García Aguirre, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, a partir del 05 de marzo del 2021.

3. En sesión de fecha 15 de junio del 2021, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por el ciudadano Bolívar García Aguirre, Regidor con licencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, por medio del cual solicita se dé por terminada la licencia por tiempo indefinido que le fue aprobada y se autorice su reincorporación al cargo y funciones, a partir del 30 de mayo del 2021.

4. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

5. Mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/01710/2021, de fecha 15 de junio del 2021, la Directora de Procesos Legislativos del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por el ciudadano Bolívar García Aguirre, Regidor con licencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, por medio del cual solicita se dé por terminada la licencia por tiempo indefinido que le fue aprobada y se autorice su reincorporación al cargo y funciones; recepcionándose el citado escrito por esta Comisión el día 17 de junio del 2021.

6. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 17 de junio del presente año, a cada integrante una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

7. En sesión de fecha 23 de junio del 2021, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

II. Que el escrito de fecha remitido a este Poder Legislativo por el ciudadano Bolívar García Aguirre, Regidor con licencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, señala lo siguiente:

"...Que por medio del presente vengo a solicitar la autorización de esta Soberanía para mi reincorporación al cargo de Regidor del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cutzamala de Pinzón, el cual pido sea efectivo a partir del día 30 del mes de mayo de 2021 ..."

III. Que con fecha 16 de marzo del 2021, este Congreso emitió el Decreto número 700 por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Bolívar García Aguirre, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, a partir del 05 de marzo del 2021. Asimismo, se llamó al Regidor Suplente ciudadano Francisco Jaimes Martínez, para que asumiera el cargo y funciones de la regiduría hasta en tanto prevaleciera la ausencia del Regidor Propietario.

IV. Que de los artículos 90 y 91 se deriva el derecho de las y los integrantes de los Ayuntamientos para solicitar licencia al cargo, siendo en consecuencia prerrogativa del servidor público, solicitar su reincorporación al cargo y funciones del que por voluntad se separó por tiempo indefinido.

V. Que de la interpretación sistemática y funcional de la fracción XXI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado, toda vez que corresponde a esta Soberanía analizar y resolver sobre las licencias de los miembros de los Ayuntamientos, a contrario sensu, le corresponde analizar y resolver la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio del caso en concreto, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste al solicitante de reincorporarse al cargo popular que ostenta, considera declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, dejar sin efectos la licencia por tiempo indefinido otorgada por este Congreso, y aprobar la reincorporación al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, del ciudadano Bolívar García Aguirre.

Ahora bien, no obstante que la solicitud refiere, le sea autorizada su reincorporación a partir del 30 de mayo del año en curso, toda vez que el citado Regidor presentó su escrito, el día 25 de mayo de 2021, como consta en el acuse de recibo de la Oficialía de Partes de este Congreso, esta Soberanía en cumplimiento a los principios de legalidad y certeza, considera que la reincorporación al cargo no puede concederse con fecha anterior, en la misma fecha o en fecha próxima al de la presentación de la solicitud, dado que, además de que se requiere seguir y agotar el procedimiento legislativo correspondiente, esta Soberanía mandató la entrada en funciones del Regidor suplente y el hecho de que haya asumido funciones, conlleva la ejecución de atribuciones que no pueden quedarse sin el sustento legal que implicó la autorización del ejercicio del cargo por parte de este Congreso".

Que en sesiones de fecha 24 y 29 de junio del 2021, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen

con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida mediante Decreto Número 700 al Ciudadano Bolívar García Aguirre, y se le autoriza se reincorpore al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 801 POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO CONCEDIDA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 700 AL CIUDADANO BOLÍVAR GARCÍA AGUIRRE, Y SE LE AUTORIZA SE REINCORPORA AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUTZAMALA DE PINZÓN, GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida mediante Decreto número 700 al ciudadano Bolívar García Aguirre, y se le autoriza se reincorpore al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado, al ciudadano Francisco Jaimes Martínez y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA.

EUNICE MONZÓN GARCÍA

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
CELESTE MORA EGUILUZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 802 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATENANGO DEL RIO, GUERRERO, AL CIUDADANO LEONARDO CLEMENTE CHONA.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 24 de junio del 2021, las diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la entrada al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atenango del Rio, Guerrero, al Ciudadano Leonardo Clemente Chona, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S

1. En sesión de fecha 21 de abril del 2021, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito el Ingeniero Francisco Alcántara López, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atenango del Rio, Guerrero, por medio del cual solicita sea ratificada la entrada en funciones del Ciudadano Leonardo Clemente Chona, como Presidente del citado municipio.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/01380/2021, de fecha 21 de abril de 2021, la Directora de Procesos Legislativos del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por el Ingeniero Francisco Alcántara López, Secretario General

del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atenango del Rio, Guerrero, por medio del cual solicita sea ratificada la entrada en funciones del Ciudadano Leonardo Clemente Chona, como Presidente del citado municipio; recepcionándose el citado oficio por esta Comisión, el día 22 de abril del presente año.

4. La Presidencia de esta Comisión Dictaminadora remitió con fecha 23 de abril del presente año, a cada integrante de la misma, una copia simple del oficio que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. En sesión de fecha 23 de junio del 2021, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

II. Que el oficio remitido a este Poder Legislativo por el Ingeniero Francisco Alcántara López, señala lo siguiente:

"...Por medio de la presente el que suscribe Ing. Francisco Alcántara López, Secretario General de Gobierno Municipal, se dirige a usted fr la manera más cordial y atenta para darle aviso de que por medio del Decreto 710, emitido por el H. Congreso del Estado de Guerrero, concede licencia por tiempo indefinido al C. Andrés Guevara Cárdenas, al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atenango del Rio, Gro., a partir del día 7 de marzo del 2021 por lo que en consecuencia el mencionado Decreto 710 le otorga sus derechos al C. Leonardo Clemente Chona, el cual por ser Presidente suplente en automático pasa a ser Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atenango del Rio, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes, de igual forma siguiendo el protocolo correspondiente el día 15 de abril

en sesión de Cabildo se hizo de conocimiento de los Ediles Municipales y por mayoría de votaron a favor. Lo antes mencionado se hace de su conocimiento, quedando a sus distinguidas órdenes. "

III. Que en los comicios electorales realizados el día 01 de julio del año 2018, los ciudadanos Andrés Guevara Cárdenas y Leonardo Clemente Chona, fueron electos como Presidente Propietario y Suplente, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atenango del Rio, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Declaratoria de Validez de la Elección y de Elegibilidad de Candidaturas a Presidencia Municipal y Sindicaturas, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

IV. Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

V. Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

VI. Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

VII. Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

VIII. Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, se advierte que la intención

del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Atenango del Rio, Guerrero, es que se incorpore al ciudadano Leonardo Clemente Chona a ese Ayuntamiento para desempeñar el cargo y asuma las funciones de Presidente, ya que mediante Decreto 710 de fecha 7 de abril de 2021, el Congreso del Estado le concedió licencia por tiempo indefinido al ciudadano Andrés Guevara Cárdenas, Presidente propietario.

Para ello, hicieron llegar junto con su escrito, copias certificadas del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de abril de 2021. Documento que obra en el expediente para sus efectos legales correspondientes.

IX. Que ante la ausencia por habersele otorgado la licencia por tiempo indefinido al Presidente propietario ciudadano Andrés Guevara Cárdenas, mediante Decreto 710 de fecha 7 de abril de 2021, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, es procedente ratificar al cargo y funciones de Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Atenango del Rio, del ciudadano Leonardo Clemente Chona, sin que se requiera pronunciamiento sobre la toma de protesta de ley del Edil antes mencionado, toda vez que del Acta de la Novena sesión Extraordinaria del año 2021, que celebró el Cabildo de Atenango del rio, Guerrero, de fecha 15 de abril de 2021, se desprende en el punto número 3 que la ciudadana Edna Miriam Bautista Rodríguez, Síndica procuradora y encargada del despacho de la Presidencia Municipal, con la atribuciones que le otorga la Ley Orgánica del Municipio Libre, hizo del conocimiento al Cabildo que tomó protesta de ley, esto en Sesión del Pleno del Congreso del estado de fecha 14 de abril de 2021, y por ende el Cabildo ratifica su entrada en funciones”.

Que en sesiones de fecha 24 y 29 de junio del 2021, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la entrada

al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atenango del Rio, Guerrero, al Ciudadano Leonardo Clemente Chona. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 802 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATENANGO DEL RIO, GUERRERO, AL CIUDADANO LEONARDO CLEMENTE CHONA.

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ratifica la entrada al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atenango del Rio, Guerrero, al ciudadano Leonardo Clemente Chona.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al ciudadano Leonardo Clemente Chona y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atenango del Rio, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA.
EUNICE MONZÓN GARCÍA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
CELESTE MORA EGUILUZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA.
Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS LA SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO SOLICITADA POR LA CIUDADANA BANNY LÓPEZ ROSAS, SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 24 de junio del 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, deja sin efectos la solicitud de licencia por tiempo indefinido solicitada por la Ciudadana Banny López Rosas, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S

1. Mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/1600/2021, de fecha 12 de mayo del 2021, la Directora de Procesos Legislativos del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito signado por la ciudadana Banny López Rosas, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, por medio del cual solicita licencia indefinida para separarse del cargo y funciones que desempeña,; recepcionándose el citado escrito por esta Comisión el día 14 de mayo del 2021.

2. En sesión extraordinaria de fecha 25 de mayo del 2021, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Banny López Rosas, al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, a partir del 1 de mayo de 2021.

3. En sesión de fecha 26 de mayo del 2021, del Pleno del H. Congreso del Estado, se dio primera lectura al Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Benny López Rosas, para

separarse del cargo y funciones que ostenta, a partir del 1 de mayo del 2021.

5. Mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/01755/2021, de fecha 17 de junio del 2021, la Presidenta de la Mesa directiva del H. del Congreso del Estado, remitió el escrito signado por la ciudadana Banny López Rosas, por el que solicita se autorice su reincorporación al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, misma que aún no ha sido autorizada en sesión por esta legislatura.

6. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 17 de junio del presente año, a cada integrante una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

7. En sesión extraordinaria de fecha 23 de junio del 2021, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Acuerdo que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

II. Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por la ciudadana Banny López Rosas, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, señala lo siguiente:

"...En virtud de lo anterior, y toda vez que a la fecha la solicitud de referencia no ha sido aprobada, solicito que la misma se deje sin efecto, esto en razón de que han cesado las circunstancias que me motivaron a solicitar licencia de mi encargo, situación por la cual vengo a solicitar a este Poder Legislativo del Estado se apruebe mi reincorporación al encargo de Síndica Procuradora del

Honorable Ayuntamiento del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, y a las funciones del mismo

III. Que los artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establecen el derecho de las y los integrantes de los Ayuntamientos para solicitar licencia al cargo que ostentan, siendo en consecuencia, prerrogativa de la o el Edil municipal solicitar dejar sin efectos su solicitud y, en el caso de que ésta se hubiera concedido, solicitar su reincorporación al cargo y funciones del que, por voluntad, se separó por tiempo indefinido.

VII. Que una vez realizado el estudio del caso en concreto, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste al solicitante, considera procedente dejar sin efectos la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada ante este Congreso, por la ciudadana Banny López Rosas, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, y, toda vez que el Dictamen con proyecto de Decreto por el cual se le concede licencia por tiempo indefinido, aprobado por esta Comisión, en su sesión extraordinaria del 25 de mayo del 2021, solo recibió primera lectura sin haber concluido su trámite legislativo y haberlo sometido al Pleno de esta Soberanía para su discusión y aprobación, lo conducente es archivar ambos asuntos como definitivamente concluidos, sin que se requiera pronunciamiento sobre la incorporación de la Edil municipal al no haberse concretado su separación del cargo y funciones”.

Que vertido lo anterior, en sesiones de fechas 24 y 29 de junio del 2021, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por las diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS LA SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO SOLICITADA POR LA CIUDADANA BANNY LÓPEZ ROSAS, SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se deja sin efectos la solicitud de licencia por tiempo indefinido solicitada por la ciudadana Banny López Rosas, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Envíese los expedientes remitidos mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/1755/2021 y LXII/3ER/SSP/DPL/1600/2021, a la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Honorable del Congreso del Estado, para su archivo como asunto total y definitivamente concluido.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERA. Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA.
EUNICE MONZÓN GARCÍA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
CELESTE MORA EGUILUZ
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA.
Rúbrica.

<p style="text-align: center;">SECCION DE AVISOS</p>

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y SU CORRELATIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 11,530, DE FECHA VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, EL SEÑOR RUFINO RAMOS GUTIÉRREZ, ACEPTO LA HERENCIA QUE LE DEJO EL SEÑOR JUAN RAMOS CUATE, ASIMISMO ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA ÚNICO, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESIÓN.

ACAPULCO, GUERRERO, A 22 DE JUNIO DEL AÑO 2021.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

Rubrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Lasso, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo, hago constar que por escritura pública número 71,679 de fecha 10 de junio del año dos mil veintiuno, pasada ante la fe del suscrito notario, loc CC. MA. MAGDALENA, RAFAEL, LILIA y ROSA de apellidos SANTANA PERALTA, aceptan la herencia que los autores de las sucesiones señores PEDRO SANTANA CISNEROS Y PAULINA PERALTA CARBAJAL, dispusieron en su favor. Al efecto, exhibió, la partida de defunción de los autores de la herencia y el señor RAFAEL SANTA PERALTA, protesta su fiel desempeño y manifiesto que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que las sucesiones mencionadas quedaran radicadas en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con interval de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital.- Doy fe.

Chilpancingo Gro., 14 de Junio del año2021.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JUAN PABLO LEYVA Y LASSO.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

DR. ESAÚ TAPIA ABARCA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL DISTRITO NOTARIAL DE HIDALGO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 712 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DOY A CONOCER: QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 53,369 (CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE), VOLUMEN: CXCI DE ESTA MISMA AFECHA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO QUE SUSCRIBE, LOS CC. ISABEL, FERNANDO ESPIRIDION Y ADRIAN SALVADOR TODOS DE APELLIDOS NORIEGA VILLALOBOS, ACEPTARON LA HERENCIA QUE LES DEJO EL SEÑOR ESPIRIDION NORIEGA MEZA, ASÍ MISMO LA C. ISABEL NORIEGA VILLALOBOS, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTÓ SU FIEL DESEMPEÑO Y MANIFESTÓ QUE DESDE LUEGO PROCEDERÍA A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCECIÓN.-DOY FE.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO., A 18 DE JUNIO DEL AÑO 2021.

ATENTAMENTE.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL DISTRITO NOTARIAL DE HIDALGO.

DR. ESAÚ TAPIA ABARCA.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Por instrumento 17,150 de fecha 10 de junio de 2021, los señores JAZMÍN JANET BALBUENA ROMERO, GANDHI NEFTALÍ CASTRO ROMERO y STALIN OCTAVIO CASTRO ROMERO, aceptaron la herencia instituida en su favor como únicos y universales herederos en la SUCECIÓN TESTAMENTARIA de la señora GUADALUPE ROMERO LARA; Así mismo los

señores JAZMÍN JANET BALBUENA ROMERO, GANDHI NEFTALÍ CASTRO ROMERO, STALIN OCTAVIO CASTRO ROMERO y OCTAVIO NEFTALÍ CASTRO JUÁREZ, aceptaron los legados instituidos en su favor y el señor GANDHI NEFTALÍ CASTRO ROMERO, aceptó el cargo de albacea, protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, lo que se da a conocer en términos del artículo 712 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.

Acapulco, Guerrero, a 10 de Junio de 2021.

LIC. AGUSTÍN ANTONIO MEZA BUSTOS.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.
Rúbrica.

Para publicarse por dos veces con intervalo de diez días.

2-2

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NO. 09/2009, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MARIA DEL ROCIO TOLEDO RODRIGUEZ, EN CONTRA DE IRMA CARRILLO FIGUEROA, EL LIC. ESTEBAN SALDAÑA PARRA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAMIRANO, CON RESIDENCIA EN SAN LUIS ACATLAN, GUERRERO, POR AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, ORDENÓ SACAR EN REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL 50 % (CINCUENTA POR CIENTO) DE LA DEUDA CONDENADA EN AUTOS, SOBRE EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO, UBICADO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA Y AVENIDA HIDALGO, DEL BARRIO DE SAN ISIDRO, DE SAN LUIS ACATLAN, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE; MIDE 11.20 METROS Y COLINDA CON CALLE HIDALGO, AL SUR; MIDE 11.59 METROS Y COLINDA CON ISABEL NAZARIO RODRIGUEZ; AL ESTE MIDE 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ZAPATA Y AL OESTE MIDE 8.50 METROS Y COLINDA CON EUSTOLIA VAZQUEZ RUIZ, CON SUPERFICIE DE 93.94 M2, SIRVIENDO COMO BASE PARA FINCAR EL REMATE, LA CANTIDAD DE \$253.638 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) Y SERA POSTURA LEGAL, LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, SEÑALÁNDOSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE, POR LO QUE, CONVOQUESE A POSTORES PARA QUE INTERVENGAN EN LA PRESENTE AUDIENCIA, MEDIANTE PUBLICACION DE EDICTOS, POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE: EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, Y ADMINISTRACION FISCAL, EN TESORERIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y PERIODICO "EL FARO", QUE ES EL DE MAYOR CIRCULACION.-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-ASI LO ACORDÒ Y FIRMA EL LIC. ESTEBAN PARRA SALDAÑA

PARRA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAMIRANO, QUIEN ACTUA POR ANTE EL LICENCIADO J. BIANEY IGNACIO CASTRO, SECRETARIO DE ACUERDOS EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR, QUE AUTORIZA Y DA FE. -RUBRICAS.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAMIRANO, EN FUNCIONES DE ACTUARIO.

LIC. J. BIANEY IGNACIO CASTRO.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 366-2/2019, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BACOMER, en contra de WENDY BAUTISTA CANO. La Licencia HONORIA MARGARITA VELASCO FLORES, Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado, mismo que se encuentra ubicado en la CASA 7, DEL CONDOMINIO 23, DEL CONJUNTO CONDOMINIAL LA MARQUESA III, SECCION LAS GAVIOTAS II, EN EJIDO DE LLANO LARGO, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO, GUERRERO, el cual se encuentra inscrito bajo el Folio Registral Electrónico Numero 200065, correspondiente al Distrito de Tabares, propiedad de WENDY BAUTISTA CANO; teniéndose como base para el remate la cantidad de \$500,000.00, (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), valor pericial fijado en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose hacer la publicación de edictos en el PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO y DIARIO EL SUR DE ACAPULCO, que se editan en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre y en los estrados del Juzgado; y será postura legal la que cubra las dos terceras parte del valor pericial.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 21 de Junio del año 2021.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. JOSE MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 07-2/2021, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovidas por MARIO ALEJANDRO MENDOZA CASTAÑEDA, en contra de CARLOS ALBERTO GÓMEZ MARTINEZ. La Licenciada HONORIA MARGARITA VELASCO FLORES, Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictaron los siguientes autos que a la letra dicen;

Acapulco, Guerrero, a veinte de enero del año dos mil veintiuno. Por presentado a MARIO ALEJANDRO MENDOZA CASTAÑEDA, en su carácter de presidente de la mesa directiva de COVIPA, A.C., (Condominio Vista Paraíso), personalidad que acredita en términos de la escritura pública numero 20,408, de fecha treinta de abril del año dos mil ocho, pasada ante la Fe del Notario Público Número Diez del Distrito Judicial de Tabares; con su escrito de cuenta de fecha quince de enero del año dos mil veintiuno, documentos y copias simples que acompaña, a través del cual promueven DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA. Con fundamento en los artículos 742 y 743 del Código Procesal Civil del Estado, se admite a trámite la presente Diligencia en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 07/2021-II, que legalmente le corresponde. A efectos de notificar a CARLOS ALBERTO GÓMEZ MARTÍNEZ, el estado de cuanta del adeudo que tiene registrado la unidad privativa de su propiedad, y toda vez que el promovente manifiesta no tener conocimiento del domicilio de la persona antes mencionada gírense oficios a las siguientes dependencias:

- 1.-Director de Gobernación de este Municipio.
- 2.- Administración Fiscal Estatal Número Uno, Acapulco Costa Azul.
- 3.-Al Director de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de esta Ciudad
- 4.-Al Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.
- 5.-Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional de Elecciones.
- 6.-Director de Catastro de este Municipio.
- 7.-CFE Suministrador de Servicios Básicos de esta Ciudad.

Para que el primero de los citados proceda a la búsqueda y localización del domicilio de demandado CARLOS ALBERTO GÓMEZ MARTÍNEZ, y los últimos restantes, informen si en los registros correspondientes a sus respectivas funciones obra algún

antecedente de donde se pueda desprender el domicilio actual de la persona antes mencionada.

Por otra parte, se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en despacho 203, del edificio ubicado en calle Andrés de Urdaneta, número uno, esquina capitán Malaespina, Fraccionamiento Hornos, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, y por autorizados para los mismos efectos a las personas que indica.

Finalmente, con apoyo en los numerales 1, 2, 3, fracciones IV, VIII, XIX y XX, 6 8 10 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 20, fracción II, 21, 22 fracción XVIII, 23, 24, 68, 73, 74, 81 fracción XXXVI, 84 fracciones I, II y VI, 114 fracción I, 129 Y 135 de la Ley numero 207 de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado De Guerrero, publicada en el periódico oficial del gobierno del estado numero 37 alcance I, del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia, Juzgados de Primera Instancia y de Paz del Estado, para la aplicación de la Ley numero 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, que establece los criterios, procedimientos y órganos, para garantizar el acceso a la información pública en posesión del Tribunal Superior de Justicia, del Consejo de la Judicatura Estatal y de los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Guerrero; se hace del conocimiento de las partes, que la sentencia que se llegue a pronunciar en el presente asunto, al hacerse pública, estará a disposición de cualquier persona para su consulta cuando así lo soliciten, mediante los procedimientos de acceso a la información, establecidos en el título sexto y en el capítulo segundo, de la ley en comento, así también al derecho que les asiste a las partes para manifestar hasta antes de que se dicte la resolución correspondiente, su oposición de que sus datos personales se incluyan en la publicación, advertidos que la falta expresa de esta, conlleva a su no consentimiento.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado Luis Aguilar Delgado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el Licenciado José Manuel Sánchez Díaz, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Al calce firmas ilegibles. Rúbricas.

Acapulco, Guerrero, cuatro de junio del año dos mil veintiuno. La Secretaría da cuenta de un escrito del licenciado JAIME ENRIQUE CRUZ MANJARREZ GILES, de fecha treinta y uno de mayo del año en curso.-Conste.

Acapulco, Guerrero, a cuatro de junio del año dos mil veintiuno. Visto el escrito del licenciado JAIME ENRIQUE CRUZ MANJARREZ GILES, de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, enterada de su contenido, tomando en consideración de que se ignora el domicilio de CARLOS ALBERTO GÓMEZ MARTÍNEZ, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, se ordena notificar por edictos a la persona antes mencionada, el auto de fecha veinte de enero del dos mil veintiuno, debiéndose hacer las publicaciones por tres veces de tres en tres días, en el PERIÓDICO NOVEDADES DE ACAPULCO y en el PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. Haciéndosele saber al citado que deberá presentarse en un término de treinta días hábiles. Al calce firmas ilegibles. Rúbricas."

ACAPULCO, GUERRERO, A 10 DE JUNIO DEL AÑO 2021.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 590-3/2019, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Administradora Fome 1, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Mónica Alejo Domínguez; el licenciado Silvano Martínez Valentín, Juez Tercero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, señaló las diez horas con treinta minutos del día ocho de septiembre del año dos mil veintiuno, para que tenga lugar el remate en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado en autos, consistente en la Casa número dos, del Condominio "Cincuenta y siete", del Conjunto Condominal La Marquesa, ubicado en el Lote denominado Parcela "Cien", de la Colonia Llano Largo, de esta Ciudad, el cual, cuenta con una superficie de área construida 100.353 M², y área de terreno 74.258 M², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 12.325 mts. Colinda con Casa Número 1; AL SUR.- En 12.325 mts. Colinda con Casa número 3; AL Este.- En 06.025 mts. Colinda con Área común al Régimen; y AL Oeste.- En 06.325 mts. Colinda con Área común al Régimen (Acceso).

Sirviendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, sirviendo como valor pericial, la cantidad de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), y como postura legal de la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil

pesos 00/100 M.N.)., debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., a quince de Junio de dos mil veintiuno.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JULIO CESAR FIGUEROA MENDEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 102-2/2014, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, quien cedió los derechos de crédito, cobro y litigio a CKD Activos 7, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, en contra de Eduardo Pérez de León Sala; el licenciado Silvano Martínez Valentín, Juez Tercero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, señaló las once horas del día veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno, para que tenga lugar el remate en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado en autos, consistente en el Departamento Marcado con el Número Cinco, Edificio G, Perteneciente al Condominio Silver, del Conjunto Condominal Marina Diamante, ubicado en la Calle sin nombre número Doce, Lote Doce, Fraccionamiento Antigua Hacienda del Potrero, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero.; mismo que a continuación se transcribe: Prototipo Catamarán Dos N; Área Construida: Ochenta y seis punto quinientos cincuenta metros cuadrados; El edificio se desplanta sobre un lote de: Doscientos Seis punto quinientos sesenta metros cuadrados; Aéreas útiles en el interior del departamento; Planta única: Estancia con balcón, comedor, cocina, patio de servicio, baño completo, vestíbulo, closet de blancos, recamara uno con espacio de guardado y baño completo, recamara dos con espacio de guardado y roof garden (Azotea); el cual cuanta con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste:, en trece metros cuatrocientos treinta y cinco milímetros, colinda con el departamento número seis del edificio F; Al Sureste, en catorce metros seiscientos cuarenta milímetros; totales en línea quebrada; colinda con vestíbulo de acceso (uno punto treinta y siete y uno punto doscientos cinco metros) y con el departamento número seis (doce punto cero sesenta y cinco metros); Al noreste, en seis metros doscientos cincuenta milímetros, colinda con vacío; Al suroeste,

en cinco metros cuarenta y cinco milímetros, colinda con vacío; Abajo, con el departamento número tres del edificio G; y Arriba, con la loza de azotea. Le corresponde a este condominio un indiviso de 0.9804% (Cero punto nueve mil ochocientos cuatro por ciento), en relación al condominio, según tabla de valores e indiviso, respecto de las áreas y bienes de propiedad común.

Sirviendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, sirviendo como valor pericial, la cantidad de \$1'050,000.00 (Un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y como postura legal la cantidad de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.), debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., a 21 de Junio del año 2021.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. ROSALINA BIBIANO SUASTEGUI.
Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

**SUSCRIPCIONE SEN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTORIO

Licenciado Héctor Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Licenciado Fernando Jaimes Ferrel
Subsecretario de Gobierno para Asuntos
Juridicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial
del Estado de Guerrero

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P. 3905

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
Telefonos: 747-13-86-084
747-13-76-311

09 de Julio



1955. Muere Adolfo de la Huerta, Presidente interino de México en 1920, luego del triunfo de la rebelión de Agua Prieta que depuso a Venustiano Carranza.
